

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA EDITORIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarías realicen los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el realce del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital, se harán por libranza del Giro mutuo; admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, veintidós céntimos de peseta.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda de las mismas; lo de interés particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 29 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los números Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citados, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados circulares se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, confieren sin novedad en su importancia salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 29 de octubre de 1922)

MINISTERIO DE TRABAJO. COMERCIO E INDUSTRIA

Estadato de la Mutualidad Nacional del Seguro Agropecuario.

(CONCLUSIÓN) (1)

III.—De la Comisión ejecutiva

Artículo 48. La Comisión ejecutiva de la Mutualidad Nacional del Seguro Agropecuario estará formada por el Presidente de la Mutualidad y los seis Vocales técnicos. Uno de estos Vocales, designado por la propia Comisión, ejercerá el cargo de Vicepresidente.

Será Secretario de la Comisión el Secretario general de la Mutualidad.

Artículo 49. La Comisión ejecutiva es el órgano de preparación técnica y gestión administrativa inmediata de los asuntos de la Mutualidad Nacional y de la ponencia permanente de todos los que haya de examinar el Consejo.

En su consecuencia, corresponde a la Comisión:

1.º Estudiar y preparar la clasificación de los riesgos, formular las

(1) Véase el BOLETÍN OFICIAL N.º 90, correspondiente al día 27 del mes actual.

tarifas, los Reglamentos y las pólizas, los contratos con las Mutualidades colaboradoras y demás asuntos de carácter técnico del seguro.

Cuidará especialmente de formular las instrucciones completas para regular y unificar la práctica de la apreciación de los daños.

2.º Recibir las proposiciones de seguro, admitirlas o rechazarlas, si lo estimare conveniente, señalar las cuotas, base los siniestros y abonar indemnizaciones procedentes.

3.º Resolver las consultas que se le dirijan acerca de la aplicación del régimen legal de la Mutualidad, sometiendo al Consejo las que por su importancia, a juicio de la misma Comisión, lo requirieren.

4.º Llevar el servicio financiero y de contabilidad, redactando los cuentas, estados, presupuestos y balances que procedan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º, apartado 1.º.

5.º Proponer al Consejo el Vocal técnico que ha de ser nombrado Director-Gerente.

6.º Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo relativos a la administración.

7.º Realizar los trabajos estadísticos.

8.º Redactar la Memoria anual.

9.º Organizar, dirigir e inspeccionar las Delegaciones y Agencias en los términos prescritos por el presente Estatuto y los Reglamentos especiales, determinando las bonificaciones que aquéllas han de percibir por su gestión.

10. Nombrar, a propuesta del Director-Gerente, el personal administrativo conforme a la plantilla aprobada por el Consejo y entender en todos los asuntos del personal para el buen régimen de los servicios, redactando al efecto el oportuno Reglamento interior.

11. Autorizar los gastos de personal y material dentro de los límites señalados en el presupuesto.

12. Dirigir la propaganda y la publicidad.

13. Todos los demás asuntos de régimen interior.

Artículo 50. La Comisión ejecutiva se reunirá en sesión, por lo menos, una vez a la semana, y distribuirá entre los Vocales, para ponencia, los trabajos que resultaran mayor estudio. Asimismo distribuirá entre sus Vocales, con arreglo a su especial competencia, la dirección técnica de aquellas cuestiones que por su importancia lo requirieran con carácter permanente.

Artículo 51. La Comisión ejecutiva se renovará cada seis años; a contar desde la publicación de este decreto, pudiendo ser elegidos los Vocales de la misma.

Artículo 52. Los Vocales de la Comisión ejecutiva percibirán dietas de asistencia a las sesiones en la cuantía que determine el Consejo de Patronato.

Los trabajos técnicos de carácter permanente, así como los extraordinarios, se retribuirán en la forma que acuerde el Consejo.

IV.—Del Director-Gerente

Artículo 53. El Director-Gerente será el jefe superior administrativo de la Mutualidad Nacional y Ponente permanente de la Comisión ejecutiva, salvo caso de ponencias especiales, correspondiéndole las siguientes funciones:

1.º Informar al Consejo de Patronato y a la Comisión ejecutiva de todos los asuntos en tramitación, proponiendo las resoluciones que a su juicio procedan.

2.º Relatar los antecedentes

recogidos por los servicios de estadísticos de los riesgos y daños.

3.º Redactar los Reglamentos, pólizas, contratos y demás documentos administrativos de toda especie que sean necesarios para la buena marcha de la Mutualidad.

4.º Preparar los datos precisos para la redacción del presupuesto y la Memoria anual, que ha de redactar la Comisión y examinar el Consejo.

5.º Informar a la Comisión sobre la admisión de proposiciones de seguro y de ejecutar los acuerdos de aquélla sobre las mismas.

6.º Informar igualmente sobre los expedientes de peritación de daños y pago de siniestros.

7.º Proponer a la Comisión ejecutiva los nombramientos de personal administrativo, dentro de los límites señalados por el presupuesto.

8.º Preparar la organización de Agencias y Delegaciones y dirigir sus relaciones administrativas con la Mutualidad.

9.º Dirigir los servicios de inspección, salvo aquellos que fueran encomendados por la Comisión ejecutiva a un Vocal técnico.

10. Dirigir asimismo, como jefe superior del personal, el servicio burocrático de la Mutualidad, cuidando de la conservación, de la disciplina, orden y duración de los trabajos, correcciones, permisos y demás actos de gobierno interior de las oficinas.

11. Llevar la correspondencia administrativa.

12. Firmar, conjuntamente con el Secretario general, los contratos, pólizas y demás documentos administrativos en representación a la gestión del Director.

13. Organizar y dirigir el ser-

vicio de contabilidad, recabando los fondos, ordenando los pagos procedentes, según acuerdo de la Comisión, realizando todos los actos que al efecto convenga, y llevando la cuenta y razón de todas las operaciones. Tendrá firma conjunta con la del Presidente para la documentación relativa a la retirada de fondos de las cuentas de depósitos y créditos, y con la del Secretario general para la expedición de letanías, cheques y demás documentos de las cuentas corrientes que la Mutualidad tuviere en los Bancos y otros establecimientos de crédito.

14. Otorgar los poderes que la Comisión ejecutiva le encomiende y representar a la Mutualidad ante los Tribunales de Justicia, previo acuerdo de la Comisión, en cada caso.

15. Cualquiera otra función de carácter administrativo que le encomienden el Consejo o la Comisión.

Artículo 54. El Director-Gerente prestará la fianza que exija el Consejo de Patronato.

Artículo 55. El cargo de Director recaerá siempre en uno de los Vocales técnicos, propuestos por la Comisión ejecutiva al Consejo de Patronato, al que corresponde el nombre de Jefe.

Artículo 56. La asignación del Director-Gerente será fijada anualmente por el Consejo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.º

Artículo 57. En caso de ausencia o enfermedad del Director-Gerente, será sustituido por uno de los Vocales de la Comisión, designado por la misma, al que corresponden, durante la ausencia, todas las funciones y atribuciones que el Estatuto y los Reglamentos señalan al Director-Gerente.

Y.—De las Delegaciones y Agencias.

Artículo 58. La Mutualidad Nacional organizará Delegaciones para aquellas ramas del seguro que lo requieran.

Estas Delegaciones recaerán en las Mutualidades ya existentes, de carácter general, siempre que se ajuste a su funcionamiento al régimen técnico establecido en el presente Estatuto; en la entidades agrícolas o pecuarias, también de carácter general, o en las de previsión legalmente constituidas y que, realicen algún fin agrícola o pecuario, y en cualquier otra persona, natural o jurídica que, a juicio de la Comisión ejecutiva, sea conveniente.

Artículo 59. Las Mutualidades en cuyo favor recaiga la Delegación de la Mutualidad Nacional, tendrán

obligadas a cedencia, en participación, una parte de los seguros contratados y de los que consisten en lo sucesivo, determinada por la Comisión ejecutiva.

Artículo 60. Las Delegaciones serán designadas directamente por la Comisión ejecutiva y tendrán aquellas atribuciones que les encomienda el Reglamento del servicio exterior, aprobado por el Consejo de Patronato.

Artículo 61. Cuando la Delegación de la Mutualidad Nacional recaiga en entidad agrícola o pecuaria que no fuera Mutualidad, limitará sus funciones relativas al seguro a tramitar y ejecutar las instrucciones que reciba de la Nacional en aquellos seguros que ésta realice en forma directa.

Artículo 62. La Mutualidad Nacional concederá a sus Delegaciones como única remuneración, una bonificación sobre las cuotas que recaudan como compensación a los trabajos y gastos que se le originen. La bonificación se acordará por la Comisión ejecutiva en cada ramo del seguro, teniendo en cuenta el régimen establecido para cada uno de ellos, y se hará constar en el contrato de colaboración que otorgue con las Delegaciones.

Artículo 63. La Mutualidad Nacional girará visitas de inspección a las Oficinas de sus Delegaciones y Agencias.

CAPITULO IV

ESTADÍSTICA Y PROPAGANDA

I.—De su estadística del seguro

Artículo 64. La Mutualidad organizará en sus Oficinas un servicio encargado de formar las estadísticas de los fenómenos y accidentes relacionados con las diversas ramas del seguro en que opera. A este efecto, estudiará y recogerá los datos y antecedentes de todas las manifestaciones del Seguro agrícola forestal y pecuario, existentes en España y en el extranjero, podrá, en relación con los edificios similares, y facilitará al público cuantos informes pida sobre el particular.

Artículo 65. En lo que especialmente se refiere al pecuario, se tomará por base la estadística de los fenómenos tormentosos que con fines mensurales, realiza el Servicio Meteorológico Español, relacionándose al efecto con la Oficina Central de éste, para conseguir los resultados positivos que interesan a la Mutualidad.

El servicio de estadística meteorológica de la Mutualidad procurará por medio de su propaganda suministrar constantemente el número

de observadoras, dividiendo entre los mutualistas y otras personas o entidades interesadas en estas materias los conocimientos necesarios para entender y hacer más fáciles, numerosas y eficaces las observaciones.

Esta estadística será formada teniendo en cuenta la extensión, frecuencia e intensidad del fenómeno, y se completará con la estadística de las producciones agrícolas por regiones, provincias y comarcas o distritos, con determinación de sus valores, coste de producción y pérdidas median que se originan en los distintos riesgos.

Artículo 66. El personal facultativo de las Secciones agronómicas de las provincias y distritos forestales y los Inspectores de Higiene y Sanidad pecuaria, serán los encargados de recoger los datos estadísticos y redactar los resúmenes e informes referentes a estos servicios que le encomienda la Mutualidad Nacional, y actuarán como agentes de divulgación y propaganda, con arreglo a las instrucciones y modelos que reciban.

Artículo 67. El personal facultativo en su grado, dentro de sus respectivas demarcaciones, podrá recoger los datos oficiales que sean precisos de las Autoridades, oficinas públicas, entidades oficiales, especialmente de las agrícolas y Municipales adheridas a la Mutualidad Nacional.

Cuando la Mutualidad considere necesario este servicio, lo efectuará el citado personal con arreglo a las instrucciones que reciba de aquélla.

Estos servicios serán considerados de carácter oficial y con derecho al percibo de indemnizaciones reglamentarias y gastos de locomoción por las salidas que el personal efectuado fuera de su residencia oficial para la realización de los trabajos que se le encomienden con el expresado fin.

Artículo 68. Las Autoridades, Ayuntamientos y funcionarios dependientes de las Autoridades gubernativas provinciales, quedan obligados a facilitar a su superior inmediato los datos estadísticos que los reclamen y los que lleguen a su conocimiento, para ser enviados a los Jefes de los servicios facultativos citados.

Artículo 69. La Comisión ejecutiva de la Mutualidad redactará y circulará los cuestionarios, instrucciones y modelos necesarios para la realización de estos servicios.

II.—De la propaganda del seguro

Artículo 70. La Mutualidad considerará siempre como una de sus funciones principales la de la propaganda de las ideas de previsión en orden al seguro de la riqueza del campo; y al efecto, utilizará especialmente, como elementos de difusión técnica y económica, la publicación de cartillas, hojas, cartones, gráficos y volantes; organización de también conferencias y lecturas populares, concursos y certámenes, Congresos y Asambleas y cuantos datos y elementos de propaganda estime convenientes.

Se recomendará a los Maestros encargados de las enseñanzas de aquéllos que incluyan entre ellas las referentes a la previsión agrícola y pecuaria.

En todos los establecimientos docentes oficiales se procurará enseñar a los alumnos la práctica del seguro agropecuario.

Con el fin de estimar la importancia de la previsión agrícola y pecuaria, el Consejo de Patronato podrá otorgar premios honoríficos o en metálico a las personas o Corporaciones que se hayan acreedoras a ellos y proponerlos al Ministro de Trabajo, Comercio e Industria para otras distinciones de índole oficial.

Asimismo podrá organizar concursos y certámenes con iguales fines de vulgarización.

Para esta difusión y propaganda se utilizará la Mutualidad Nacional podrá utilizar la colaboración del Servicio de Publicaciones de la Dirección general de Agricultura, en la forma que la propia Dirección, de acuerdo con la Comisión ejecutiva de la Mutualidad, lo disponga.

CAPITULO V

REGIMEN CONTENCIOSO

Artículo 71. Si ocurriese discusión entre la Mutualidad y alguno de sus asegurados, se procurará siempre resolverse amigablemente, combándose por cada uno de las partes un representante, y ambas representaciones, con una tercera persona, designada por el Instituto Nacional de Previsión, se reunirán en Madrid, y previo estudio de los documentos y antecedentes relativos al caso, dará sencillamente un dictamen sobre la cuestión debatida.

Si no se conformase con el dictamen alguno de las partes, podrá acudir a los Tribunales de Justicia.

Los asegurados, por el hecho de serlo, se someten en todo caso, con la renuncia del fuero propio, a la jurisdicción del domicilio de la Mutualidad.

Artículo adicional. Que modificado el Estatuto de la Mutualidad Nacional del Seguro Agropecuario

aprobado por el Real decreto de 14 de noviembre de 1919, así como al Real decreto de 9 de septiembre del propio año, en lo que se opongan a las disposiciones del presente.

Aprobado por S. M.—Madrid, 5 de octubre de 1922.—El Ministro de Trabajo, Comercio e Industria, *Abilio Calderón Rojo*.
(Gaceta del día 12 de octubre de 1922).

REAL ORDEN

Umo. Sr.: Numerosas Sociedades que al amparo del Real decreto de 12 de diciembre de 1921 y demás disposiciones vigentes, han obtenido la concesión de carácter oficial, no cumplen con lo prescrito en el artículo 6.º de la citada disposición y por ello,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que las Entidades y Corporaciones que ostenten carácter oficial, deberán remitir sus presupuestos a este Ministerio para su examen y aprobación, en el plazo de un mes a partir de la fecha de la publicación de la Real orden en la *Gaceta de Madrid*, bien entendido, que las Entidades oficiales que no cumplan en el en el plazo señalado, perderán el carácter oficial que hoy poseen.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de octubre de 1922.—*Abilio Calderón*.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del día 14 de octubre de 1922.)

Gobierno civil de la provincia

Circular

Según me comunica el Jefe del puesto de la Guardia civil de esta capital, en el kilómetro 4 de la carretera de Zamora, término de Armuña, fué hallado un caballo de las señas siguientes: en buenas carnes, cerrado, pelo blanco, con moles negras en el lomo, de alzada baja; el cual fué entregado a Alcaldía de Armuña.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Leda 28 de octubre de 1922.

El Gobernador,
Ricardo Terradas

MINAS

Anuncio

Se hace saber que del día 5 al 15 del próximo mes de noviembre, tendrán lugar las operaciones periciales de deslinde entre las minas de la

combrada *Marlirio*, núm. 4.696, y las de igual mineral nombradas *Trinidad*, núm. 5.952; *Amalia*, número 1.200, y *Sabero* núm 7.º, número 654, sites todas ellas en término de Ocoje, Ayuntamiento de La Erceña.

Lo que se pone en conocimiento de los propietarios de dichas minas a los efectos consiguientes.
Leda 28 de octubre de 1922.—El Ingeniero Jefe, *M. López-Dóriga*.

Alcaldía constitucional de Cisterna

Según me participa el Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Alejico, se halla recogido en el pueblo, desde el día 15 del corriente, un novillo de tres años, pelo castaño, esta especie, sin más señas.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para que llegue a conocimiento de su dueño.

Cisterna 25 de octubre de 1922.
El Alcalde, *Wenceslao Garza*.

JUZGADOS

Don José María Díaz y Díez, Juez de Instrucción de esta villa de Marías de Perades y su partido.

Por el presente edicto, que se expide en méritos del sumario número 78, del año actual, sobre lesiones habidas a consecuencia de una reyerta entre vizcosos, se cita a León Calvo, a fin de que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que se haga la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la sala-s Audiencia de este Juzgado a prestar declaración, en concepto de testigo; bajo apercibimiento de que de no verificarlo, se pasará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Marías de Perades a 18 de octubre de 1922.—José María Díaz y Díez.—P. S. M., Joaquín de Coles.

Cédula de citación

Don Ángel Alvarez García, Jefe municipal suplente, en funciones, por incapacidad del propietario. Por la presente se cita a D. Primitivo Santos Andrés, domiciliado últimamente en El Burgo Nuevo, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado el día 18 del próximo mes de noviembre, hora de las cuatro, para celebrar el juicio de faltas, por lesiones inferidas al mismo, contra Agustín Casas Seco y otros; con el fin de que comparezca, se seguirá el juicio en las más citaciones.

Dado en Villacampo de Otero a 19 de octubre de 1922.—El Jefe municipal, Ángel Alvarez.—P. S. M.: El Secretario, *Gloria Prieto*.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Don Marcelino Mazo Traballido, Arrendatario de las contribuciones.

Hago saber: Que la cobranza de las contribuciones del tercer trimestre del año económico de 1922 a 1923, se intentará, a domicilio, en la capital, del 4 al 25, inclusive, del mes de noviembre próximo, cobrándose también en dichos días en la oficina recaudatoria, de dos a cuatro de la tarde, y en los recauderos del propio mes los contribuyentes que no hubieren satisfecho sus cuotas, podrán verificar, sin recargo alguno, de nueve a una de la mañana y de tres a seis de la tarde, en dicha oficina, establecida en la carretera de los Cubos, núm. 20, y por lo que hace a los períodos, las horas de oficina para el público, son de nueve a doce de la mañana y de dos a cinco de la tarde.

Partido de Astorga

- Astorga, se recaudará los días 24 al 27 de noviembre próximo, sitio el de costumbre.
- Bonavides, id. id. 5 y 6, id. id.
- Brazuelo, id. id. 4 y 5, id. id.
- Castriño de los Polvazares, id. id. 12, id. id.
- Carrizo, id. id. 4 y 5, id. id.
- Hospital de Orbigo, id. id. 13, id. id.
- Lucillo, id. id. 4 y 5, id. id.
- Luyego, id. id. 5 y 6, id. id.
- Llanos de la Ribera, id. id. 4 y 5, id. id.
- Mazar, id. id. 4, id. id.
- Quintana del Castiño, id. id. 9 y 10, id. id.
- Rabanal del Camiño, id. id. 4 y 5, id. id.
- San Juan de la Vega, id. id. 7 y 9, id. id.
- Santa Colomba de Somozas, id. id. 5 y 6, id. id.
- Santa Marina del Rey, id. id. 4 y 5, id. id.
- Santibago Millas, id. id. 10 y 13, id. id.
- Torres, id. id. 6 y 7, id. id.
- Truchas, id. id. 8 y 9, id. id.
- Valderray, id. id. 11 y 12, id. id.
- Val de San Lorenzo, id. id. 3 y 4, id. id.
- Villagolda, id. id. 6 y 7, id. id.
- Villanegri, id. id. 8, id. id.
- Villacampo de Otero, id. id. 5, id. id.
- Villarejo, id. id. 10 y 11, id. id.
- Villares de Orbigo, id. id. 8 y 9, id. id.

Partido de La Bañeza

La Bañeza: se recaudará los días 21 al 25 de noviembre próximo, sitio el de costumbre.

- Alfo de los Melones, id. id. 9 y 10, id. id.
- Berzanos del Páramo, id. id. 4 y 5, id. id.
- Castriño de la Valdeuerna, id. id. 3, id. id.
- Castrocalbón, id. id. 5 y 6, id. id.
- Castrocontrigo, id. id. 16 y 17, id. id.
- Cabrera del Pto, id. id. 9 y 10, id. id.
- Buñillo del Páramo, id. id. 3 y 4, id. id.
- Desluzna, id. id. 24 y 25, id. id.
- La Antigua, id. id. 7 y 8, id. id.
- Legana Delgado, id. id. 3 y 4, id. id.
- Legana de Nigüellos, id. id. 7 y 8, id. id.
- Palacios de la Valdeuerna, id. id. 11 y 12, id. id.
- Pobladora de Peayo García, id. id. 4 y 5, id. id.
- Pozuelo del Páramo, id. id. 25 y 26, id. id.
- Quintana y Congosto, id. id. 7 y 8, id. id.
- Quintana del Marco, id. id. 7 y 8, id. id.
- Reguera de Arriba, id. id. 21 y 22, id. id.
- Riego de la Vega, id. id. 6 y 10, id. id.
- Roperoles del Páramo, id. id. 13, 16 y 17, id. id.
- San Adán del Valle, id. id. 25 y 26, id. id.
- San Cristóbal de la Polantara, id. id. 9, 10 y 11, id. id.
- San Esteban de Nogueas, id. id. 3 y 4, id. id.
- San Pedro de Berzanos, id. id. 7 y 8, id. id.
- Santa Elena de Jamuz, id. id. 11 y 22, id. id.
- Santa María de la Isla, id. id. 6, id. id.
- Santa María del Páramo, id. id. 9 y 10, id. id.
- Soto de la Vega, id. id. 16, 17 y 18, id. id.
- Urdines del Páramo, id. id. 11 y 12, id. id.
- Valdeuernas del Páramo, id. id. 18 y 19, id. id.
- Villamontán, id. id. 4 y 5, id. id.
- Villazala, id. id. 25 y 26, id. id.
- Zotes, id. id. 4 y 5, id. id.

Partido de León

Armuña, se recaudará los días 11 y 12 de noviembre próximo, sitio el de costumbre.
Cerroceres, id. id. 7 y 8, id. id.
Cimanes del Tejar, id. id. 3 y 4, id. id.
Cuadros, id. id. 2 y 3, id. id.
Chozas de Abajo, id. id. 6 y 7, id. id.
García, id. id. 22 y 23, id. id.
Gradales, id. id. 3, 4, 5 y 6, id. id.
Manilla Mayor, id. id. 15, id. id.
Manilla de las Matas, id. id. 17 y 18, id. id.

Onzonilla, id. id. 8 y 9, id. id.
Riosoco de Tapla, id. id. 11 y 12,
idem id.

Sariego, id. id. 4, id. id.
San Andrés del Rubiñedo, id. idem
5 y 6, id. id.

Santovedia de la Valdencia, idem
idem 4, id. id.

Valdefranco, id. id. 18 y 19, id. id.
Valverde de la Virgen, id. id. 7 y 8,
idem id.

Vega de Lanzanas, id. id. 10, idem
idem.

Vega del Condado, id. id. 16 y 17,
idem id.

Villadonga, id. id. 5, id. id.

Villaquilambre, id. id. 19 y 20, idem
idem.

Villanueva de Bato, id. id. 19 y 20, idem
idem.

Villatoral, id. id. 17 y 18, id. id.

Partido de Murias de Paradas

Murias de Paradas, se recaudará
los días 8 y 9 de noviembre pró-
ximo, sitio el de costumbre.

Cabrillanes, id. id. 8 y 7, id. id.
Campo de la Lomba, id. id. 18 y 15,
idem id.

Las Omeñas, id. id. 5 y 4, id. id.
Lancara, id. id. 10 y 11, id. id.

Los Barrios de Luna, id. id. 18 y 13,
idem id.

Palacios del Sil, id. id. 8 y 7, id. id.
Riello, id. id. 16 y 17, id. id.

San Emiliano, id. id. 8 y 6, id. id.
Santa María de Ordás, id. id. 8 y 10,
idem id.

Soto y Anio, id. id. 5 y 6, id. id.
Valdesamarlo, id. id. 7 y 8, id. id.

Vegarizna, id. id. 10 y 11, id. id.
Villalino de Laciana, id. id. 6 y 7,
idem id.

Partido de Ponferrada

Ponferrada, se recaudará los días 21
al 25 de noviembre próximo, sitio
el de costumbre.

Ahazas, id. id. 5 y 6, id. id.
Bambibre, id. id. 7 y 8, id. id.

Benuza, id. id. 9 y 10, id. id.
Berranes, id. id. 5 y 6, id. id.

Gabañar-Raras, id. id. 10 y 11, id. id.
Castriño de Cabrera, id. id. 8 y 9,
idem id.

Carnacedo, id. id. 5 y 6, id. id.
Castropodame, id. id. 7 y 8, id. id.

Congosto, id. id. 10 y 11, id. id.
Cubillos, id. id. 12 y 13, id. id.

Encinedo, id. id. 9 y 10, id. id.
Fogoso, id. id. 10 y 11, id. id.

Fresnado, id. id. 11 y 12, id. id.
Iglesias, id. id. 8 y 9, id. id.

Los Barrios de Sales, id. id. 10 y 11,
idem id.

Millaneda, id. id. 11 y 12, id. id.
Noceda, id. id. 7 y 8, id. id.

Páramo del Sil, id. id. 8 y 10, id. id.
Pirameza del Bierzo, id. id. 5 y 6,
idem id.

Puerto de Domingo Flórez, id. idem
12 y 13, id. id.

San Esteban de Yaldáza, id. idem
8 y 9, id. id.

Toroso, id. id. 11 y 12, id. id.

Partido de Riaño

Riaño, se recaudará los días 25 y 26
de noviembre próximo, sitio el de
costumbre.

Acoñado, id. id. 4, id. id.
Boca de Huérgano, id. id. 23 y 24,
idem id.

Borón, id. id. 5 y 4, id. id.
Cislerna, id. id. 9 y 12, id. id.

Crémenes, id. id. 7 y 8, id. id.
Lillo, id. id. 4 y 5, id. id.

Maraña, id. id. 4, id. id.
Oveja de Sajambre, id. id. 15 y 16,
idem id.

Pedrosa del Rey, id. id. 5, id. id.
Porede de Valdeón, id. id. 4 y 5,
idem id.

Prado, id. id. 15, id. id.
Prioro, id. id. 16, id. id.

Renedo, id. id. 14 y 15, id. id.
Reyero, id. id. 4, id. id.

Salmón, id. id. 6, id. id.
Valdarrasés, id. id. 17 y 18, id. id.

Vegamán, id. id. 5 y 6, id. id.

Partido de Sahagún

Sahagún, se recaudará los días 4, 5
y 6 de noviembre próximo, sitio
el de costumbre.

Almarza, id. id. 16 y 17, id. id.
Barcena del Camino, id. id. 16,
idem id.

Calzada del Coto, id. id. 4 y 5, idem
idem.

Caralajas, id. id. 5, id. id.
Castroindarra, id. id. 18, id. id.

Castrotierra, id. id. 17, id. id.
Cea, id. id. 23 y 24, id. id.

Cebanico, id. id. 6 y 7, id. id.
Cubillas de Rueda, id. id. 9 y 5,
idem id.

El Burgo, id. id. 9 y 10, id. id.
Escobar de Campos, id. id. 4, id. id.

Galegallios, id. id. 20, 21 y 22,
idem id.

Gordaliza del Pipo, id. id. 5, id. id.
Grajal de Campos, id. id. 23, 24 y
25, id. id.

Joara, id. id. 8 y 7, id. id.
Joarilla, id. id. 11 y 12, id. id.

La Vega de Almarza, id. id. 4 y 5,
idem id.

Sabalicas del Río, id. id. 7 y 8, idem
idem.

Santa Cristina de Valmadruga, idem
idem 9, id. id.

Valdepolo, id. id. 4 y 5, id. id.
Villamartin de Dos Saos, id. id. 8,
idem id.

Villanueva, id. id. 4 y 5, id. id.
Villamol, id. id. 22, id. id.

Villamorales, id. id. 10, id. id.
Villaseán, id. id. 9 y 10, id. id.

Villaverde de Arceyos, id. id. 19,
idem id.

Villaverde, id. id. 10 y 11, id. id.
Vallecillo, id. id. 24, id. id.

Partido de Valencia de Don Juan
Valencia de Don Juan, se recaudará
los días 21, 22 y 23 de noviembre
próximo, sitio el de costumbre.

Aigüela, id. id. 8 y 27, id. id.
Ardén, id. id. 25, 24 y 23, id. id.

Cabreros del Río, id. id. 12, id. id.
Compañes, id. id. 18, id. id.

Campo de Villavida, id. id. 4, idem
idem.

Castilla, id. id. 5, id. id.
Castroforte, id. id. 4, id. id.

Cimenes de la Vega, id. id. 3 y 17,
idem id.

Correos de los Otarios, id. id. 18,
idem id.

Cubillas de los Otarios, id. id. 9,
idem id.

Fresno de la Vega, id. id. 6, id. id.
Puentes de Carbajal, id. id. 4, idem
idem.

Gordocillo, id. id. 5 y 4, id. id.
Gusendos, id. id. 8, id. id.

Izagra, id. id. 16, id. id.
Matadón, id. id. 17, id. id.

Matanza, id. id. 6, id. id.
Pajares de los Otarios, id. id. 19 y
20, id. id.

San Millán de los Caballeros, idem
idem 17, id. id.

Santas Martas, id. id. 20 y 21, idem
idem.

Toro de los Guzmanes, id. id. 10 y
25, id. id.

Valdemora, id. id. 4, id. id.
Valdara, id. id. 22 al 25, id. id.

Valdeviñana, id. id. 9 y 10, id. id.
Valverde Enrique, id. id. 15, id. id.

Villabraz, id. id. 25, id. id.
Villego, id. id. 22, id. id.

Villademor de la Vega, id. id. 11 y
22, id. id.

Villaver, id. id. 11, id. id.
Villatorrada, id. id. 4, id. id.

Villamandos, id. id. 4, id. id.
Villamañán, id. id. 20 y 21, id. id.

Villanueva de las Manzanas, idem
idem 10 y 11, id. id.

Villaquejida, id. id. 6 y 18, id. id.

Partido de Villafranca del Bierzo

Villafranca del Bierzo, se recaudará
los días 24 y 25 de noviembre pró-
ximo, sitio el de costumbre.

Arganza, id. id. 5 y 6, id. id.
Baibos, id. id. 10 y 11, id. id.

Barjas, id. id. 12 y 13, id. id.
Berlanga, id. id. 18 y 19, id. id.

Cacabeles, id. id. 9 y 10, id. id.
Camponaraya, id. id. 8 y 9, id. id.

Candín, id. id. 18 y 19, id. id.
Carracedelo, id. id. 11 y 12, id. id.

Cerullón, id. id. 18 y 19, id. id.
Fabero, id. id. 20 y 21, id. id.

Omeña, id. id. 14 y 15, id. id.
Peranzana, id. id. 13 y 15, id. id.

Peranzana, id. id. 18 y 19, id. id.
Sancedo, id. id. 7 y 8, id. id.

Scrredo, id. id. 16, id. id.
Trabadelo, id. id. 16 y 17, id. id.

Valla de Finollado, id. id. 14 y 15,
idem id.

Vega de Espinareda, id. id. 19 y 20,
idem id.

Vega de Valcarlos, id. id. 22 y 23,
idem id.

Villadecanes, id. id. 15 y 14, id. id.

Partido de La Ventilla

La Ventilla, se recaudará los días 1 y
2 del próximo mes de noviembre,
sitio el de costumbre.

Boñar, id. id. 18, 17 y 18, id. id.
Cármenes, id. id. 4 y 5, id. id.

La Ercina, id. id. 12 y 13, id. id.
La Peña de Gordón, id. id. 20, 21 y
22, id. id.

La Robla, id. id. 23, 24 y 25, id. id.
Matalonga, id. id. 3 y 4, id. id.

Rodizmo, id. id. 23, 24 y 25, id. id.
Vegacervera, id. id. 3, id. id.

Santa Colomba de Curueño, idem
idem 14 y 15, id. id.

Valdeleiros, id. id. 7 y 8, id. id.
Valdepiñero, id. id. 5 y 6, id. id.

Valdeleja, id. id. 8, id. id.
Veguquemada, id. id. 10 y 11, id. id.

NOTAS

1.º En los días señalados para la
cobranza voluntaria del tercer tri-
mestre del año económico de 1922 a
25, se cobrarán también las cuotas
de ejecutiva que han dejado de sa-
tisfacerse en el período voluntario,
así como también las de resultas.

2.º Los Recaudadores podrán
verificar, por medio de edictos, los días
que se señalan a cada Ayuntamiento
para la cobranza, siempre que
existan motivos que lo justifiquen.

3.º Los contribuyentes que no
hayan satisfecho sus cuotas en los
días designados en el Ayuntamiento
de su localidad, podrán hacerla, sin
recargo alguno, durante los restan-
tes del expresado mes del trimestre,
donde el Recaudador tenga estable-
cida la oficina;

4.º Los Sres. Alcaldes de los
Ayuntamientos están obligados a
prestar a los agentes de la Recauda-
ción los auxilios que éstos les recla-
man para la buena marcha de la ac-
ción recaudatoria, fijar en los pue-
blos de sus respectivos distritos los
edictos remitidos por dichos Recau-
dadores, a los efectos que determina
el art. 35 de la Instrucción y a en-
tregar una certificación haciendo
constar haber estado abierta la re-
caudación en los días señalados.

León, 28 de octubre de 1922.—
El Arrendatario, M. Mazo.

DEPOSITO DE SEMENTALES DE LA 8.ª ZONA PECUARIA

Avance

El día nueve del próximo mes de
noviembre, y hora de las once de su
mañana, se venderá en pública sub-
asta, en el edificio que ocupa este
Depósito, un caballo de desecho.

León 27 de octubre de 1922.—El
Comandante mayor, Eusebio Si-
miano.

LEON

Imprenta de la Dirección provincial